



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 7 SUMARIO

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA 2025 DE LAS AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO Y EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL

APROBACIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS 2019 DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO E INCOACIÓN EXPDTE DE REINTEGRO

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR

ANUNCIO COBRANZA PADRON CANALONES 2026

- AYUNTAMIENTO DE CÁSTARAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPESTO 2026

- AYUNTAMIENTO DE GORAFE

CUENTA GENERAL 2024

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

PADRON TASA DE RECOGIDA DE BASURA 4º TRIMESTRE 2025 DE E.L.A. BACOR OLIVAR

TASA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTOS DE RESIDUOS URBANOS 6º BIMESTRE 2025

- AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE BROILERS Y LÍNEA ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN EL PARAJE "LAS MELENAS", POLÍGONO 506, PARCELA Nº 18 D. DAVID OLIVA GARCÍA



PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA INSTALACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO INTENSIVO SITA EN POLÍGONO 502, PARCELA Nº 92 DE D. JOSÉ VÍCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ.

- AYUNTAMIENTO DE LOJA

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XXVIII CONCURSO DE AGRUPACIONES DE CARNAVAL DE LOJA 2026

- AYUNTAMIENTO DE LÚJAR

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2026

- AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2026

- AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

PADRÓN FISCAL BASURA 2026

- AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

REVISIÓN NORMATIVA DE ORDENANZAS FISCALES DE TORRENUEVA COSTA



Administración Local

NÚMERO 2026000781

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA 2025 DE LAS AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO Y EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL

CONVOCATORIA 2025 DE LAS AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO Y EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2025, adoptó, entre otros, el ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA 2025 DE LAS AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO Y EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL (Expte. MOAD 2025/PES_01/001804).

La Junta de Gobierno, una vez conformada e intervenida por la Intervención, estimó que procede aprobar la siguiente Propuesta formulada por Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, a iniciativa de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 17 de junio de 2025 (publicado en el BOP de Granada nº 120, de 27 de junio del mismo año) la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Granada acordó la **aprobación** de la **Convocatoria** de Ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional y de Educación para la Ciudadanía Global, para el año 2025.

Segundo.- El 21 de julio del mencionado año se **crea** una **Comisión Técnica**, que será el órgano colegiado de asistencia técnica y asesoramiento del órgano instructor de la convocatoria. Además, se determina la composición de dicho órgano, que fue modificada el 30 de septiembre del 2025.

Tercero.- Tras el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 8 y 9 de la Convocatoria ya indicada, relativo a los trámites procedimentales exigidos para poder emitir la **Propuesta Provisional de Resolución**, el órgano instructor del mencionado procedimiento dictó dicho documento jurídico el 3 de noviembre del año 2025, que incluía un anexo I donde constaban aquellas solicitudes admitidas indicando el nombre de la entidad; el municipio de la misma; el nombre y la puntuación del proyecto; la sublínea por la que concurre así como aquellas solicitudes propuestas como desestimadas y las causas de dichas desestimaciones. Además, se ordenaba la publicación del documento en el Boletín Oficial de la Provincia. Por último, se otorgaba un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para realizar alegaciones al contenido del documento emitido.

Cuarto.- Una vez analizadas las alegaciones presentadas, el 24 de noviembre de 2025 la Comisión Técnica de la convocatoria en cuestión expidió un **acta-informe** cuyo **anexo I** incluye, de cada una de las líneas existentes (I, II y III), la resolución de las alegaciones formuladas (nº de alegación, resolución, resumen de la motivación y fecha de notificación de la respuesta a la alegación); las entidades beneficiarias y suplentes (nombre del proyecto, lugar de intervención, línea de subvención, subvención solicitada, puntuación propuesta y, por último, estado de la solicitud), así como las solicitudes desestimadas y sus causas (nombre del proyecto, municipio, y línea de subvenciones).

Quinto.- El 24 de noviembre del año citado, tras la emisión del pertinente informe por la Comisión Técnica, el órgano instructor aprobó la **Propuesta Definitiva de Resolución** de la citada convocatoria que determina la publicación del anexo emitido

por la citada Comisión y que recoge la resolución de las alegaciones presentadas; las entidades beneficiarias y suplentes; las puntuaciones definitivas; la subvención solicitada; las cantidades concedidas y, por último, aquellas solicitudes desestimadas y su motivación. A continuación, se indica que no se ha realizado requerimiento alguno ni se ha otorgado plazo para reformular por haberse adjudicado a todas las entidades beneficiarias, según el orden de puntuación determinado tras la valoración realizada, la totalidad de las cuantías solicitadas. Además, en virtud de lo estipulado en el artículo 6.3 apartado 3º de la convocatoria y en el resto de la legislación vigente, a pesar de existir un remanente total de 1.707,91 euros no se puede completar el 100 % de ninguna suplente de las líneas existentes, siendo dicha cantidad inferior al 60 % del proyecto de cada una de las suplentes, lo que provoca, por ende, que el remanente estipulado no sea asignado. En definitiva, existe un remanente total de la convocatoria de 1.707,91 euros.

Sexto.- El 25 de noviembre, la Comisión ya descrita realiza el **cuarto y último informe** que incluye el resumen de las alegaciones presentadas; las entidades propuestas como beneficiarias y suplentes; las líneas por la que concursa cada una; los nombres de los proyectos; las zonas de intervención de éstos; sus puntuaciones así como las cuantías solicitadas y a subvencionar de cada proyecto. Por último, se especifican las entidades desestimadas y las causas de desestimación.

Séptimo.- Posteriormente, tal como se estipula en la convocatoria, el **órgano instructor** realizó un **informe** trasladando el contenido y el anexo dictado por la Comisión Técnica (que se encuentra descrito en el punto anterior) a la persona titular de la Delegación competente en materia de cooperación internacional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En relación con la legitimidad de la actuación de la Diputación Provincial de Granada, la *Constitución Española* en su artículo 141. 2, la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía*, en su artículo 96. 2, y el artículo 31.3 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*, estipulan que el gobierno y la administración autónoma de las provincias estarán encomendadas a las Diputaciones.

Posteriormente, en el *punto tercero del citado artículo del Estatuto de Autonomía* se enumeran las competencias de la Diputación, entre las que destacamos las que con carácter específico y para el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengan atribuidas por la legislación básica del Estado y por la legislación que dicte la Comunidad Autónoma en desarrollo de la misma.

Además, la *Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local*, a través del artículo 36.1 d), establece como competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Segundo.- La Constitución Española no recoge explícitamente en su articulado ninguna referencia a la Cooperación Internacional para el Desarrollo, mencionándose exclusivamente en el Preámbulo que la "Nación Española proclama su voluntad de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre los pueblos de España".

El artículo 10 del *Estatuto de Autonomía para Andalucía* estipula que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes, en defensa del interés general, con los siguientes objetivos básicos: "...23: La cooperación internacional con el objetivo de contribuir al desarrollo solidario de los pueblos."

El artículo 37 del citado texto legal determina que los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a alcanzar los objetivos descritos, mediante la aplicación efectiva de, entre otros, el principio rector de atención social a personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social.

La cooperación al desarrollo se encuentra regulada en el citado *Estatuto (capítulo V del T.IX)*, donde se recoge el principio de solidaridad del pueblo andaluz, al participar con los países menos desarrollados promoviendo un orden internacional basado en una más justa redistribución de la riqueza. Además, nuestra Comunidad desplegará actividades de cooperación al desarrollo en dichos países, dirigidas a la erradicación de la pobreza, la defensa de los derechos humanos y la promoción de la paz y los valores democráticos, particularmente en Iberoamérica, en el Magreb y el conjunto de África. Por último, serán también objeto de atención preferente las políticas de cooperación al desarrollo con países vecinos o culturalmente próximos, o que se concierten con Estados receptores de emigrantes andaluces y andaluzas o de procedencia de inmigrantes en Andalucía (art. 245).

Tercero.- La reseña del Preámbulo de la Constitución descrita en el Fundamento Segundo es la que sirvió de fundamento para la creación de la *Ley 23/1988, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo*, recientemente derogada por la *Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global*, cuyo objeto es la regulación del régimen jurídico de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, estableciendo los principios, objetivos y prioridades de dicha política del conjunto de las Administraciones públicas españolas, así como los marcos de gobernanza y colaboración entre dichas administraciones y actores, en el marco de sus respectivas competencias.

En concreto, en el artículo 35 de la citada Ley se define la cooperación descentralizada como el conjunto de programas, proyectos y acciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible que se realiza desde las comunidades autónomas, en el marco de sus competencias, y la que desarrollan los entes locales y forales (entre ellos, las diputaciones provinciales). Dicha

cooperación descentralizada se considera una seña de identidad y fortaleza de la cooperación al desarrollo sostenible española y expresión solidaria de sus respectivas sociedades, que supone una importante contribución a un sistema de cooperación más democrático y a la buena gobernanza desde la complementariedad y la corresponsabilidad.

Por último, en el *Capítulo IV de la Ley citada* se describen los órganos competentes en la ejecución de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible, reconociendo expresamente el importante papel de la cooperación de las entidades locales en dicho sistema, al generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local. A su vez, se distingue el papel diferenciado y fundamental de las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (en adelante, ONGD) y de las organizaciones de la sociedad civil (en adelante, OSC).

Cuarto.- Como complemento a este marco jurídico, en la *Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado*, se considera como sujeto de la Acción Exterior del Estado a las Administraciones Públicas y entidades que, en el ejercicio de sus propias competencias, actúan y se proyectan en el exterior, siendo un objetivo de la Política Exterior de España la lucha contra la pobreza, la solidaridad con los países en vías de desarrollo y el desarrollo económico y social de todos los Estados (*arts. 2 y 5*).

Las entidades que integran la Administración Local deberán respetar en sus actuaciones los instrumentos de planificación de la acción exterior que determine nuestra Comunidad Autónoma (*art. 11*).

Quinto.- La *Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo*, determina que, con el objeto de conseguir un mayor aprovechamiento y mejorar la eficacia de los recursos, la Comunidad Autónoma Andaluza promoverá la coordinación y la colaboración, entre otras, con las administraciones locales.

Tanto en el *VI Plan Director 2024-2027 de la Cooperación Española para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global*, como en el *IV Plan Andaluz de Cooperación al Desarrollo (aprobado por Acuerdo de 30 de julio de 2025)*, hoy en día vigentes, se establece la importancia de las entidades locales de las ONGD y de las OSC en la ejecución de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible y en el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.

Sexto.- La convocatoria que se aprueba recoge lo estipulado para la materia en el *Real Decreto, 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global*.

Séptimo.- Como ya se ha manifestado, se trata de una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que obedece a las indicaciones y obligaciones existentes en el *Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003 y del Reglamento que la desarrolla*, así como a las contenidas en el *artículo 39 y 41.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el año 2025*.

Es necesario destacar que los *artículos 41 y 42 de las Bases de Ejecución del Presupuesto* engloban, respectivamente, las fases que debe contener el procedimiento de concesión de subvenciones, así como la justificación, pago, modificación, renuncias y reintegros. Todo ello ha sido contemplado en la elaboración y redacción de la convocatoria, así como en el desarrollo del procedimiento de concesión de las subvenciones.

Mención especial merece la *Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2023* ya citada, que determina que, en cualquier caso, la exigencia del interés de demora para los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados no será de aplicación a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional otorgadas por cualquier administración pública estatal, autonómica o local.

Octavo.- La *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, establece en su *artículo 17.2* que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Así pues, el 26 de septiembre de 2019 la Junta de Gobierno aprobó la *Ordenanza reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Diputación Provincial de Granada con las Entidades Locales*, ejecutando de esta forma la obligación existente en el *art. 17.2 de la Ley 38/2003* de aprobar las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Para hacer efectivo el *artículo 7 de la Ordenanza mencionada*, la Presidencia dictó, entre otras, la *Resolución de 9 de noviembre de 2023, por la que se regula el proceso de concertación local para los años 2024-2025*, desarrollándose la Estrategia Provincial de Subvenciones de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia.

Las subvenciones descritas son las que motivaron la creación y aprobación de un *Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025* (expdte. MOAD2023/PES_01/025826), que incluye el apoyo a proyectos de cooperación internacional y educación para el desarrollo de ONGD que tengan dichos fines.

Con la aprobación del citado Plan, se dio cumplimiento a la obligación recogida en el *artículo 8 de la Ley General de Subvenciones*, así como en los *artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de dicha Ley*. El imperativo establecido por la *Ley 38/2003 sobre la necesidad de contar con un plan estratégico* se incardina en la exigencia constitucional de que el gasto público responda a principios de eficiencia y economía (*artículo 31.2*), de modo que toda subvención se conceda para la consecución de un fin de carácter público.

La convocatoria que se aprobó y el procedimiento de concesión empleado cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia contenidos en el *artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*; con los establecidos en el *artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones y su posterior Reglamento de aplicación* (publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos), así como con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en la *L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, al valorarse las repercusiones y efectos de los gastos públicos.

Las ayudas contempladas en la convocatoria no tienen la consideración de ayudas de Estado del *artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea*, por cuanto no van dirigidas a empresas en los términos señalados por el Derecho europeo. Los destinatarios no realizan una actividad económica o las actividades a las que van dirigidas las ayudas no tienen la consideración de actividad económica en cuanto que el bien o el servicio no se ofrece al mercado.

Noveno.- Al generarse deberes de contenido económico para la Diputación Provincial de Granada, también serán de aplicación los regímenes generales de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*, y las *Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el año 2025*.

Décimo.- Con la aprobación el 19 de febrero de 2024 del *Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025*, se da cumplimiento al mandato legal establecido en la *Disposición Final Décimo Tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023*.

Además, la convocatoria en cuestión hace referencia al Plan Estratégico citado en el que se integra, indicando el modo en el que contribuye al logro de sus objetivos..

Undécimo.- En relación con la notificación, con la publicidad de las subvenciones y de las actividades que se realicen, lo desarrollado en los *artículos 5.4 y 9.5 de la convocatoria* recogen las obligaciones existentes en la materia en los diferentes textos legislativos (*Ley 39/2015 (artes. 40 y 45); Ley General de Subvenciones (art.18 y 20, sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones); art.30 del Reglamento que la desarrolla; D. Adicional 3ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y artículo 44 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025*).

Duodécimo.- Tanto para la presentación de solicitudes como para el resto de trámites que se han realizado durante la tramitación de la convocatoria, se ha aplicado, además de lo estipulado en el articulado de la convocatoria, las disposiciones normativas vigentes en la materia: la *Ley 39/2015 ya citada*; la *Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Electrónica de la Diputación Provincial de Granada* y, respecto a la protección de datos, la *L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa europea vigente*.

Decimotercero.- Es necesario destacar que la financiación de los proyectos por parte de la Diputación se efectúa con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin, siendo la consignación presupuestaria definitiva (*art. 7 de la convocatoria*):

- **Línea 1.** Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo Países Prioritarios (aplicación presupuestaria 130.2310748901): 170.000 euros;
- **Línea 2.** Educación para la Ciudadanía Global (aplicación presupuestaria 130.2310748901): 30.000 euros;
- **Línea 3.** Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo Países no Prioritarios (aplicación presupuestaria 130.2310748901): 20.000 euros.

La **dotación económica total** asciende a la cuantía de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (**220.000 euros**).

Decimocuarto.- Analizando las singularidades acaecidas durante la tramitación del procedimiento administrativo, es indispensable señalar que el artículo 35 B.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025 ya descritas determinan como excepción, al tratarse de una convocatoria cuyas subvenciones están destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se conceden a entidades sin fines lucrativos, la posibilidad de sustituir los documentos acreditativos de reunir los requisitos del art. 13,7 de la Ley General de Subvenciones que deben acompañar a toda solicitud de subvención por una declaración responsable de la parte solicitante, respecto de las situaciones previstas en los apartados 2 y 3 del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la LPACAP. Dichas declaraciones fueron presentadas por las entidades beneficiarias al aportar las solicitudes, manifestando que se encontraban al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Además, las entidades beneficiarias no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro, ni tienen pendientes de justificar

subvenciones concedidas por la Administración convocante para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo para ello. Tampoco concurre en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 párrafo 3º de la LGS, pudiendo, por ende, ser perceptoras de pagos anticipados o a cuenta. De esta forma, se cumple con lo estipulado en la LGS; en los artículos 41, 42.B.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto ya referidas y, por último, con el artículo 10 de la Convocatoria en cuestión.

Por otra parte, una vez valorados todos los proyectos presentados según los criterios estipulados en las bases de la convocatoria, se ordenarán de mayor a menor puntuación global con la finalidad de asignarles el crédito correspondiente. Así, el artículo 6.3 de la convocatoria determina los criterios aplicables en caso de existir igual puntuación y remanentes, concretándose que, en el supuesto de existir remanente en varias líneas, si con la suma de los remanentes no se pudiera completar el 100 % de ninguna de las primeras suplentes de cualquier línea y ésta cuantía fuera menor del 60 % del proyecto de todas las suplentes, dicho remanente quedaría sin asignar y sería definitivo. Dicha coyuntura se presenta en esta convocatoria, al existir un remanente total de 1.707,91 euros que no puede adjudicarse a ninguna entidad suplente.

Por último, valiéndose de lo recogido en la normativa existente, cabe destacar que el órgano instructor de la convocatoria, después de la emisión de la Propuesta Definitiva de Resolución, no otorgó el plazo de 10 días hábiles para reformular el proyecto a las entidades beneficiarias al haberse asignado provisionalmente las mismas cantidades solicitadas. Además, la Diputación Provincial de Granada, a lo largo del procedimiento de concesión de las subvenciones, no ha propuesto modificación alguna de las condiciones o de las formas de realización de las actividades propuestas por los solicitantes, hecho que hubiese provocado la existencia de dicha figura y del plazo descrito.

Decimoquinto. El artículo 11 de la citada convocatoria determina los plazos de ejecución de los proyectos así como el plazo máximo para justificar la subvención otorgada que será, para todos los casos, de tres meses contados a partir del fin del plazo para la ejecución del proyecto. En cualquier caso, sólo se podrá iniciar la presentación de la justificación siempre que se haya finalizado el proyecto.

La no justificación de la subvención recibida en el plazo correspondiente otorgará potestad a la Diputación a iniciar un procedimiento de reintegro.

En virtud de todo lo expuesto, de lo estipulado en la convocatoria en cuestión, de los informes emitidos por la Comisión Técnica, del análisis económico formulado en los correspondientes informes y, por último, de lo reflejado en el informe jurídico dictado, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, **PROPONGO** que el Presidente de la Corporación, asistido por la Junta de Gobierno, adopte la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar la relación de **entidades beneficiarias y suplentes** distribuidas según las líneas existentes junto, entre otros datos, el nombre del proyecto, la cantidad concedida, la puntuación obtenida, el país de ejecución del proyecto; así como la lista de **entidades** cuyos proyectos fueron **desestimados**, indicando la línea, la entidad, el nombre del proyecto, el país de ejecución, la puntuación, la causa, y, por último, la lista de las **alegaciones** presentadas y su desestimación o estimación (se adjunta **anexo**).

Segundo: Conceder y abonar las cantidades correspondientes a las entidades beneficiarias que se determinan en el anexo I. La **dotación económica total** es de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (**218.292,09 euros**), efectuándose la financiación de los proyectos con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin, siendo la consignación presupuestaria y las cantidades por líneas las siguientes:

- **Línea 1.** Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo. Países prioritarios (aplicación presupuestaria 130.23107.48901): **179.988,09 euros**;
- **Línea 2.** Educación para la Ciudadanía Global (aplicación presupuestaria 130.23107.48901): **28.304 euros**.
- **Línea 3.** Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo. Países no prioritarios (aplicación presupuestaria 130.23107.48901): **10.000 euros**.

Tercero: Publicar el acuerdo de la Junta de Gobierno y el anexo que contiene la relación de entidades beneficiarias, suplentes, aquellas cuyas solicitudes se desestiman, así como las alegaciones que se hubieran presentado, en el B.O.P. de Granada, en el Tablón de Anuncios de la Diputación (G-Tablón) y en la página web de la Diputación Provincial de Granada – Ayudas Cooperación Internacional 2025.

Contra la resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (*art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*), o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación (*artículos 112, 123 y 124 de*

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO
para la Propuesta de Aprobación de Concesión de Subvenciones de la Convocatoria 2025 de Ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo y Educación para la Ciudadanía Global

I. ALEGACIONES.

ENTIDAD	LÍNEA	FECHA DE ALEGACIÓN	NÚMERO REGISTRO ALEGACIÓN	ALEGACIÓN	FECHA NOTIFICACIÓN A ALEGACIÓN	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES
FUNDACION ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO	1	11/11/25	2025060822	CINCO CRITERIOS TÉCNICOS ALEGADOS. SE ESTIMA UNO DE ELLOS. INCREMENTO DE PUNTUACIÓN	21/11/25	ESTIMACIÓN PARCIAL
ASOCIACIÓN SENDEROS DE MAIZ	1	14/11/25	2025061527	TRES CRITERIOS TÉCNICOS ALEGADOS. NO SE MODIFICA SU PUNTUACIÓN.	22/11/25	DESESTIMACIÓN
ASOC SETEM-ANDALUCIA SERVICIO AL TERCER	1	12/11/25	2025061070	DOS CRITERIOS ADMINISTRATIVOS ALEGADOS. NO SE MODIFICA LA PUNTUACIÓN.	21/11/25	DESESTIMACIÓN
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO MZC	1	17/11/25	2025061909	SIETE CRITERIOS TÉCNICOS ALEGADOS, Y CINCO CRITERIOS TÉCNICOS. SE ESTIMA UNA ALEGACIÓN A UN CRITERIO ADMINISTRATIVO. SE INCREMENTA LA PUNTUACIÓN.	23/11/25	ESTIMACIÓN PARCIAL
ASOCIACIÓN SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO ASAD	1	13/11/25	2025061336	UN CRITERIO TÉCNICO ALEGADO Y ESTIMADO Y DOS CRITERIOS TÉCNICOS DESESTIMADOS. SE INCREMENTA LA PUNTUACIÓN	24/11/25	ESTIMACIÓN PARCIAL
FUNDACIÓN ALBIHAR	1	07/11/25	2025060336	UN CRITERIO ADMINISTRATIVO SE ALEGA Y SE ESTIMA Y SIETE CRITERIOS TÉCNICOS ALEGADOS DESESTIMADOS. SE INCREMENTA LA PUNTUACIÓN	21/11/25	ESTIMACIÓN PARCIAL
ASOC MEDICOS CON IBEROAMERICA	1	14/11/25	2025061440	UN CRITERIO ADMINISTRATIVO ALEGADO Y ESTIMADO, Y OCHO CRITERIOS TÉCNICOS DE LOS QUE SE ESTIMAN DOS. SE INCREMENTA LA PUNTUACIÓN	21/11/25	ESTIMACIÓN PARCIAL
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO MZC	2	07/11/25	2025060134	SE DESESTIMA LA ÚNICA ALEGACIÓN SOBRE CRITERIO ADMINISTRATIVO. NO SE MODIFICA SU PUNTUACIÓN	21/11/25	DESESTIMACIÓN
CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS MAGREBÍES	2	19/11/25	2025062557	DOS CRITERIOS ADMINISTRATIVOS ALEGADOS Y UN CRITERIO TÉCNICO. SE DESESTIMAN Y NO SE PRODUCE MODIFICACIÓN EN SU PUNTUACIÓN.	24/11/25	DESESTIMACIÓN
ASOC SETEM-ANDALUCIA SERVICIO AL TERCER	2	12/11/25	2025061088	TRES CRITERIOS ADMINISTRATIVOS ALEGADOS DE LOS QUE SE MODIFICAN DOS Y UN CRITERIO TÉCNICO DESESTIMADO. SE INCREMENTA SU PUNTUACIÓN.	24/11/25	ESTIMACIÓN PARCIAL

II. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SUPLENTE.

ENTIDAD	MUNICIPIO ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	LUGAR INTERVENCIÓN	LÍNEA DE SUBVENCIONES	PUNTUACIÓN	COSTE PROYECTO	SUBVENCIÓN PROPUESTA	ESTADO DE LA SOLICITUD
ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ ACPP	GRANADA	APOYO AL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS MUJERES TRANSFORMADORAS EN SÉDHIOU (CASAMANCE, SENEGAL): PRODUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN SOSTENIBLES DEL MADD	SENEGAL	LÍNEA 1	64	25.229,69 €	20.000,00 €	SUPLENTE 4
ASOC MEDICOS CON IBEROAMERICA	GRANADA	ACCESO SOSTENIBLE A AGUA POTABLE DOMICILIAR PARA FAMILIAS INDÍGENAS CH'ORTI PRIORIZADAS DE ENCUENTRO CANDELERO, REGIÓN VIII DE JOCOTÁN, CORREDOR SECO ORIENTAL (GUATEMALA)	GUATEMALA	LÍNEA 1	63	25.060,38 €	20.000,00 €	SUPLENTE 5
ASOC SETEM-ANDALUCIA SERVICIO AL TERCER	GRANADA	JUVENTUD QUE TEJE CONCIENCIA: ACTIVISMO Y CONSUMO RESPONSABLE FRENTE AL MODELO TEXTIL GLOBAL	PROV DE GRANADA	LÍNEA 2	75	11.140,40 €	9.998,40 €	SUPLENTE 2

ASOC SETEM-ANDALUCIA SERVICIO AL TERCER	GRANADA	MUJERES LIDERANDO EL CAMBIO: INICIATIVAS DE SOBERANÍA ALIMENTARIA EN EL DISTRITO DE EL PAISNAL, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR NORTE, EL SALVADOR.	EL SALVADOR	LÍNEA 1	70	29.310,12 €	19.988,09 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MEDICUS MUNDI	GRANADA	PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y NIÑAS AFECTADAS POR LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE TAROUDANT ADOPTANDO UN ENFOQUE PARTICIPATIVO COMUNITARIO EN SALUD	MARRUECOS	LÍNEA 1	72	22.300,00 €	20.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ANDALUZA POR LA SOLIDARIDAD Y LA PAZ	GRANADA	EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL ITINERANTE: HACIA COMUNIDADES EDUCATIVAS INTERCULTURALES	PROV DE GRANADA	LÍNEA 2	73	11.000,00 €	9.900,00 €	SUPLENTE 3
ASOCIACIÓN ARCORES ESPAÑA	MONACHIL	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y DEL EMBARAZO ADOLESCENTE, GARANTIZANDO UNA ATENCIÓN INTEGRAL A MADRES JÓVENES EN GUAMOTE, ECUADOR	ECUADOR	LÍNEA 1	58	34.950,00 €	20.000,00 €	SUPLENTE 7
ASOCIACIÓN CODENAF	GRANADA	CAPACITACIÓN E INCLUSIÓN DE MUJERES Y JÓVENES AL MUNDO LABORAL EN EL NORTE DE MARRUECOS	MARRUECOS	LÍNEA 1	67	21.109,27 €	18.888,03 €	SUPLENTE 2
ASOCIACIÓN CRUZ ROJA GRANADA	GRANADA	AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA AULAS DE GESTIÓN OCUPACIONAL PARA LA REGIÓN DE AMÉRICA LATINA (ÁGORA) EN EL SALVADOR, FASE XIV.	EL SALVADOR	LÍNEA 1	50	59.000,00 €	18.100,00 €	SUPLENTE 9
ASOCIACIÓN CRUZ ROJA GRANADA	GRANADA	PREVENIR ES VIVIR: HACIA UNA CULTURA DE REDUCCIÓN DEL RIESGOS DE DESASTRES.	PROV DE GRANADA	LÍNEA 2	58	12.078,00 €	9.958,00 €	SUPLENTE 7
ASOCIACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN CON PALESTINA (ASECOP)	ALFACAR	MEJORA DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y OPORTUNIDADES DE EMPLEO DE LAS MUJERES DE BEIT LIQYA	PALESTINA	LÍNEA 1	71	22.300,00 €	20.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACION MOVIMIENTO POR LA PAZ DELEGACION GRANADA	GRANADA	CONECTANDO IDENTIDADES EN EL BARRIO JESÚS DEL MONTE	CUBA	LÍNEA 1	71	41.254,00 €	20.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN ONGD PAZ Y BIEN ONGD .	GRANADA	ACCESO A UNA REHABILITACIÓN INTEGRAL ENFOCADA A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, DE ACUERDO CON EL ODS 3	GUATEMALA	LÍNEA 1	61	12.000,00 €	8.000,00 €	SUPLENTE 6
ASOCIACIÓN SENDEROS DE MAIZ	GRANADA	POR UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA, EQUITATIVA Y ACCESIBLE PARA LA NIÑEZ Y JUVENTUD CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN EL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ (GUATEMALA), AÑO 2026	GUATEMALA	LÍNEA 1	77	36.407,00 €	20.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO ASAD	GRANADA	#RURALFEST: FORTALECIENDO EL COMPROMISO DEL MUNDO RURAL CON LA AGENDA 2030 A TRAVÉS DE PROCESOS EDUCATIVOS Y CULTURALES	PROV DE GRANADA	LÍNEA 2	88	14.285,00 €	9.998,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO ASAD	GRANADA	SEMILLAS Y AGUA PARA LA VIDA: SEMILLAS PARA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA, AGROECOLOGÍA Y AGUA PARA EL BUEN VIVIR DEL TERRITORIO DE LA FLORIDA.	COLOMBIA	LÍNEA 1	69	23.778,00 €	20.000,00 €	BENEFICIARIA
AYUDEMOS A UN NIÑO	GRANADA	LA INFANCIA Y LOS CONFLICTOS BÉLICOS: EDUCAR DESDE LA GUERRA PARA LA PAZ	PROV DE GRANADA	LÍNEA 2	84	13.166,00 €	8.306,00 €	BENEFICIARIA
AZADA VERDE	LA RÁBITA (ALBUÑOL)	FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO ECONÓMICO- PRODUCTIVO DE	MOZAMBIQUE	LÍNEA 1	66	28.025,00 €	19.981,00 €	SUPLENTE 3

		LAS COMUNIDADES RURALES DE MOZAMBIQUE						
AZADA VERDE	LA RÁBITA (ALBUÑOL)	SEMBRANDO FUTURO: SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL CIRCULAR Y COLABORATIVA	PROV DE GRANADA	LÍNEA 2	82	11.780,00 €	10.000,00 €	BENEFICIARIA
CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS MAGREBÍES	LECRÍN	POETISAS ENTRE DOS ORILLAS: ENCUENTROS LITERARIOS FEMENINOS ANDALUSÍES Y MAGREBÍES	PROV DE GRANADA	LÍNEA 2	64	11.200,00 €	10.000,00 €	SUPLENTE 6
FUNDACIÓN AGUA DE COCO	GRANADA	NAMANA: TITERANDO LOS ODS	PROV DE GRANADA	LÍNEA 2	67	28.889,84 €	10.000,00 €	SUPLENTE 5
FUNDACIÓN AGUA DE COCO	GRANADA	CENTRO DE ACOGIDA INTEGRAL DE TULÉAR: APOYO SOCIO-EDUCATIVO A NIÑAS Y JÓVENES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL FRENTE A LA CRISIS SOCIO-ECONÓMICA GENERADA POR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA REGIÓN DE TULÉAR (MADAGASCAR)	MADAGASCAR	LÍNEA 3	63	55.999,00 €	10.000,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN ALBIHAR	GRANADA	MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORAS DE LÁCTEOS DEL DISTRITO DE HUANCVELICA	PERÚ	LÍNEA 1	69	41.866,85 €	20.000,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACION ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO	GRANADA	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD Y NUTRICIÓN MATERNO INFANTIL PARA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES PREVALENTES, EN COMUNIDADES VULNERABLES DE COATEPEQUE, QUETZALTENANGO, GUATEMALA.	GUATEMALA	LÍNEA 1	67	30.366,00 €	20.000,00 €	SUPLENTE 1
FUNDACION MADRE CORAJE	GRANADA	COMUNIDADES DE MARRACUENE DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ACTIVAS CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	MOZAMBIQUE	LÍNEA 1	68	328.289,00 €	20.000,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN PARALELO 70	GRANADA	MIGRANTES	PROV DE GRANADA	LÍNEA 2	68	22.340,00 €	10.000,00 €	SUPLENTE 4
FUNDACION TALLER DE SOLIDARIDAD	GRANADA	APORTE DEL CENTRO WASI NAZARET EN EL PROTAGONISMO DE LAS MUJERES Y LAS FAMILIAS, DESDE EL ENFOQUE DE GÉNERO EN EL DESARROLLO: 2025-2027	PERÚ	LÍNEA 1	55	30.000,00 €	16.500,00 €	SUPLENTE 8
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	GRANADA	GENERANDO CIUDADANÍA RURAL GLOBAL: AUMENTANDO CAPACIDADES EN EDUCACIÓN POPULAR FEMINISTA Y ALIANZAS DE MUJERES DE LAS DOS ORILLAS	PROV DE GRANADA	LÍNEA 2	80	11.162,00 €	9.994,00 €	SUPLENTE 1
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	GRANADA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL DE LAS NIÑAS CRIADAS PROMOVRIENDO LA RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS EN LA PROVINCIA DE CHAOUEN, ATENDIENDO A UN ENFOQUE INTERSECCIONAL Y DE GÉNERO.	MARRUECOS	LÍNEA 1	70	28.410,00 €	20.000,00 €	BENEFICIARIA

III. ENTIDADES DESESTIMADAS.

ENTIDAD	MUNICIPIO ENTIDAD	LÍNEA DE SUBVENCIONES	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
COOPERACION VICENCIANA PARA EL DESARROLLO - ACCION MISIONERA VICENCIANA DE ESPAÑA (COVIDE - AMVE)	GRANADA	LÍNEA 1	G
ASOCIACIÓN SED GRANADA	GRANADA	LÍNEA 1	D
FUNDACION ENTRECULTURAS - FE Y ALEGRIA	GRANADA	LÍNEA 1	G
FUNDACION CALOR Y CAFE DE GRANADA	GRANADA	LÍNEA 3	D
ASOC HISTORIARTE LOS SENTIDOS	GRANADA	LÍNEA 2	C

CAUSAS DE DESESTIMACIÓN:

Aquellas que presenten más de una solicitud por línea o en líneas incompatibles (1 y 3).	A
Las que no lo hicieran a través de Sede Electrónica.	B
Las que sean presentadas por cualquier persona física, por una Administración Pública Local o por cualquier otra persona jurídica distinta de la se indica en el Artículo 3, o no cumplan los requisitos como beneficiaria de dicho artículo.	C
Aquellas cuyo proyecto no está destinado a ninguna de las finalidades o destinos de la línea por la que concurre (Artículo 2), o sean Proyectos de Acción Humanitaria o de otra naturaleza distinta de la cooperación internacional o la educación para el desarrollo.	D
Las que no atiendan los requerimientos que se les realice durante el procedimiento.	E
Aquellas que tengan pendientes Justificaciones de subvenciones anteriores.	F
Aquellas cuyos proyectos hayan obtenido una puntuación por debajo de 50 puntos	G

En ...GRANADA., a23... de...DICIEMBRE...de...2025...

Firmado por:.....FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)...



Administración Local

NÚMERO 2026000799

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

APROBACIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS 2019 DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO E INCOACIÓIN EXPDTES DE REINTEGRO

APROBACIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS 2019 DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO E INCOACIÓIN EXPDTES DE REINTEGRO

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2025, adoptó, entre otros, el ACUERDO DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA 2019 DE AYUDAS DESTINADAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO ASÍ COMO LA INCOACIÓIN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO PARA AQUELLAS ENTIDADES QUE NO HAN JUSTIFICADO COMPLETAMENTE LA AYUDA RECIBIDA (Expte. MOAD 2024/PCI_01/000041).

La Junta de Gobierno, una vez conformada e intervenida por la Intervención, estimó que procede aprobar la siguiente Propuesta formulada por Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, a iniciativa de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia:

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. Justificación administrativa de la actuación.

Mediante Resolución de 23 de abril de 2019 del Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Granada se aprobó la Convocatoria de Ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, publicada en el BOP nº 82 de 3 de mayo de 2019.

Con fecha 19 de julio de 2019 y reunida la Comisión Técnica para la Convocatoria de Ayudas para Proyectos de Cooperación Internacional, creada por la Resolución N.º 2597, en virtud de los artículos 8 y 9.1 de las Bases de la Convocatoria de Ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2019, se aprueba el listado de entidades a las que se les requiere documentación, lo que dicha Comisión hizo público para general conocimiento mediante la inserción de Anuncio en el BOP. N.º142 de fecha 29 de julio de 2019, se otorgaron 10 días para subsanar aquellos requerimientos, de cuya revisión resultó nuevo Informe Técnico de la Comisión al Órgano Instructor para emitir la Propuesta Provisional de Resolución. La Comisión Técnica, reunida en sesión del 15 de Noviembre de 2019, elevó informe, visto y aprobado por el Órgano Instructor. En dicho Informe Técnico consta el listado con las Entidades beneficiarias provisionales y suplentes, resolución provisional de alegaciones y solicitudes desestimadas provisionalmente. Se hizo público Anuncio para general conocimiento en el BOP N.º 222 de 20 de noviembre de 2019, otorgando 10 días hábiles para todas las entidades para que presentaran el Anexo II de aceptación o reformulación, y/o Anexo III. En virtud del artículo 9.3, la Comisión Técnica, reunida en sesión del 5 de diciembre de 2019, elevó informe con la relación de Proyectos de Entidades propuestas como Beneficiarias definitivas y suplentes que habían presentado correctamente el anexo II, y revisado por la Comisión Técnica, proponiéndose al Órgano Instructor la Resolución Definitiva. Elevándose al Presidente de la Diputación, para su aprobación la resolución definitiva con la asistencia de la Junta de Gobierno el día 17 de diciembre de 2019 dicha resolución definitiva de concesión de las ayudas, publicándose en el BOP nº 243 de 23 de diciembre de 2019.

Por resolución de la Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2022, acuerdo octavo, se aceptó la justificación presentada por la mayoría de entidades beneficiarias. No obstante, cuatro entidades quedaron pendientes de justificar. Transcurrido el plazo concedido en dicha resolución para su justificación. Dos han justificado íntegramente, que son: Manos Unidas y la Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes. Las otras dos, ACOES Granada y Semillas de Esperanza, han justificado parcialmente, por lo que deberán reintegrar, respectivamente, 771,79 € y 1.990,47 €.

2. Fundamento normativo de la actuación.

La presente actuación encuentra su cobertura legal en el siguiente cuerpo normativo:

a) Normativa general sobre subvenciones

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
 1. Artículo 30: establece los requisitos generales de la cuenta justificativa.
 2. Artículo 70: regula el procedimiento de reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación.
 3. Artículo 37: prevé la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención por no justificar en plazo o justificar de forma incompleta.
 4. Artículo 40: impone el deber de reintegrar las cantidades no justificadas.
-
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGGs):
 1. Artículos 69 a 75: regulan la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y los requisitos de forma.
 2. Artículo 70.3: prevé que, en caso de no justificarse la ayuda en plazo, se requerirá al beneficiario, y en caso de no cumplir, se iniciará el procedimiento de reintegro.
 3. Artículo 94 y siguientes: desarrollan el procedimiento de reintegro, sus trámites y garantías.

b) Normativa procedimental aplicable

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC):
 - 1 Artículo 21: obligación de resolver por parte de la Administración.
 - 2 Artículos 66 a 69: regulan la subsanación, aportación de documentación y comunicaciones.
 - 3 Artículos 84 y 88: establecen los requisitos para la resolución administrativa y su motivación.
 - 4 Artículos 97 a 101: ejecución forzosa de actos administrativos (incluido el reintegro).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP):
 - 1 Artículo 3: establece los principios de actuación de las Administraciones Públicas, entre ellos el de eficacia, eficiencia, responsabilidad, seguridad jurídica, transparencia y rendición de cuentas.
 - 2 Artículo 8: regula la competencia de los órganos administrativos.
 - 3 Artículos 47 a 53: tratan los convenios, acuerdos y colaboración interadministrativa, que pueden ser relevantes si existen relaciones con entidades colaboradoras.

c) Normativa presupuestaria y autonómica

- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2019, en cuanto a los requisitos y limitaciones para la tramitación, justificación y ejecución del gasto.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 36.1 b) y d), que atribuye a las diputaciones competencias en el fomento del desarrollo económico y social, incluyendo la cooperación con entidades y ONG.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, artículo 37.1.ñ) y artículo 55.1, que consagran la obligación de los poderes públicos andaluces de promover políticas de cooperación internacional como expresión de solidaridad y justicia.
- Plan Director de la Cooperación Española 2018-2021, aprobado por Consejo de Ministros, que fija criterios de calidad, transparencia y rendición de cuentas para los fondos destinados a cooperación al desarrollo, aplicables también a entidades locales como la Diputación.

ASPECTOS ECONÓMICOS

3. Subvenciones justificadas.

Se relacionan en Anexo I las entidades que han justificado correctamente y en Anexo II aquellas que lo han hecho de forma incompleta, iniciándose respecto a estas últimas debiendo devolver la cantidad pendiente de justificar, en caso contrario de procederá a incoarse el procedimiento de reintegro parcial.

Por resolución de la Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2022, se aceptó la justificación presentada por la mayoría de entidades beneficiarias. No obstante, cuatro entidades quedaron pendientes de justificar sus proyectos, concediéndoles el plazo de 15 días improrrogables para la presentación de la justificación. De éstas, dos han justificado completamente: Manos Unidas y la Asociación Marroquí para la Integración

de los Inmigrantes justificando económica y técnicamente los proyectos. Las otras dos entidades, ACOES Granada y Semillas de Esperanza, han justificado parcialmente su proyecto. Transcurrido este plazo, vista la documentación presentada, y a la luz del informe técnico adjunto al expediente, hay que determinar que éstas dos entidades deberán reintegrar respectivamente, 771,79 € y 1.990,47€ en proporción de los remanentes no aplicados.

VALORACIÓN JURÍDICA

4. Legalidad y viabilidad.

Conforme al artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones y al informe técnico de justificación de 7 de noviembre de 2022, así como al informe jurídico emitido por el Técnico de Gestión de Administración General, se estima procedente aprobar la aceptación de las cuentas justificativas correctas, y acordar, que las dos entidades que han justificado parcialmente, en el caso de que no reintegren, la incoación del procedimiento de reintegro correspondiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, **PROPONGO** al Presidente y a la Junta de Gobierno que le asiste, que **RESUELVA**:

1. **Aceptar la cuenta justificativa** presentada por las entidades recogidas en el **Anexo I** de la presente resolución, en el marco de la Convocatoria de 2019 de ayudas a proyectos de cooperación internacional al desarrollo.

ANEXO I				
ENTIDADES QUE HAN JUSTIFICADO EL PROYECTO CONVOCATORIA 2019				
ENTIDAD	FECHA CONCESIÓN	CANTIDAD JUSTIFICADA	CANTIDAD CONCEDIDA	COSTE TOTAL PROYECTO
ASOCIACIÓN MARROQUÍ PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES	17/12/2019	49.974,10€	26.999,10 €	41.974,00 €,
MANOS UNIDAS	17/12/2019	125.803,90 €	27.000 €	125.803,90 €

2. **Aceptar parcialmente la cuenta justificativa** de las siguientes entidades recogidas en el Anexo II, debiendo de proceder al reintegro de la cantidad reflejada en el cuadro adjunto. En el caso contrario, se procederá al correspondiente procedimiento de reintegro de las entidades ACOES Granada y Semillas de Esperanza, por las cuantías señaladas respectivamente de 771,79 € y 1.990,47€, en proporción a los remanentes no aplicados, más los intereses de demora que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1 c) de la Ley General de Subvenciones.

ANEXO II					
ENTIDADES QUE HAN JUSTIFICADO PARCIALMENTE EL PROYECTO CONVOCATORIA 2019 Y TIENEN QUE REINTEGRAR					
ENTIDAD	FECHA CONCESIÓN	CANTIDAD JUSTIFICADA	CANTIDAD CONCEDIDA	COSTE TOTAL PROYECTO	CANTIDAD A REINTEGRAR
ASOCIACIÓN ACOES GRANADA CREA	17/12/2019	60.961,00€	26.910,00 €	62.761,00 €	771,79€
ASOCIACIÓN SEMILLAS DE ESPERANZA	17/12/2019	37.681,99€	26.991,99 €	40.681,99 €	1.990,47€

3. **Publicar** la presente resolución en los medios oficiales previstos: BOP, tablón electrónico y web institucional.

En ...GRANADA..., a ...03... de...NOVIEMBRE...de...2025...
Firmado por:...FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)...



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR

Administración

ANUNCIO COBRANZA PADRON CANALONES 2026

ANUNCIO COBRANZA PADRON CANALONES 2026

Resolución de Alcaldía n.º 2026/005 de fecha 05/01/2026 de la Entidad de Campotéjar por el que se aprueban el padrón fiscal de canalones y las liquidaciones integrantes de este correspondiente al periodo 2026

TEXTO

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de *veinte días* a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://campotejar.sedelectronica.es>].

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Campotéjar

Oficina de Recaudación: Campotéjar

Horario: de 9:00 horas a 14:00 horas.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
CANALONES	1 abril al 30 mayo

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas *entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación*.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Campotéjar, a 5 de Enero de 2026
Firmado por M^a Dolores Fernandez Extremera.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁSTARAS

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2026

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2026

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de noviembre de 2025 de la entidad de Cástaras por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1.- PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026 QUE SE APRUEBA.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2026
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	63.032,66 €
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.000,00 €
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	40.302,00 €
	INGRESOS	
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	316.373,40 €
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	11.389,50 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		434.097,56 €
CAPITULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.274,00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		20.274,00 €
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		454.371,56 €
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		454.371,56 €

ESTADO DE GASTOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2026
-------------------------	-------------	------------------

CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	197.322,21 €
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	169.709,03 €
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	1.050,00 €
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.907,69 €
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	5.000,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		393.988,93 €
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	60.382,63 €
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		60.382,63 €
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		454.371,56 €
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0.00 €
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		454.371,56 €

2.- PLANTILLA DE PERSONAL

PLANTILLA DE PERSONAL

1. FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION	GRUPO/SUBGRUP	NIVEL/CD	Nº PLAZAS	ESTADO
Secretaría Intervención	A1	26	1	Vacante/ régimen de acumulación

2. PERSONAL LABORAL

DENOMINACION	Jornadas	Nº PLAZAS	ESTADO
Auxiliar Adm. Administración General	Completa	1	Cubierta
Peón usos múltiples	Completa	1	Cubierta
Auxiliar Ayuda a domicilio	Parcial	2	Cubierta
Dinamizador Gualdalinfo	Parcial	1	Cubierta

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Cástaras, a 5 de enero de 2026

Firmado por: María Yolanda Cervilla Sánchez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GORAFE

Administración

CUENTA GENERAL 2024

CUENTA GENERAL 2024

Cuenta General 2024

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones tengan por convenientes.

En Gorafe, a 5 de enero de 2026.

La Alcaldesa,

Fdo. María Trinidad Rodríguez Flores



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Gestión tributaria

PADRON TASA DE RECOGIDA DE BASURA 4º TRIMESTRE 2025 DE E.L.A. BACOR OLIVAR

BASURA 4º TRIMESTRE 2025 BACOR OLIVAR

EDICTO

Confeccionado el Padrón de la Tasa por Recogida Basura de la Entidad Local Autónoma de BACOR OLIVAR, correspondiente al CUARTO TRIMESTRE del año 2025, se expone al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra este padrón podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Guadix en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón fiscal, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L 2/2004, de 5 de marzo.

Finalizado el periodo de exposición pública, en el caso de que nos se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo inicial.

Se hace saber que el periodo de cobranza en voluntaria será desde el día 16 de enero hasta el 18 de marzo del año en curso, durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas: CaixaBank, Caja Rural de Granada, Banco Santander, Cajamar, B.B.V.A. y on-line con tarjeta de crédito desde la página web: guadix.es.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Guadix, a 9 de enero de 2026
EL ALCALDE/PRESIDENTE,
Fdo., Jesús R. Lorente Fernández.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Gestión tributaria

TASA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTOS DE RESIDUOS URBANOS 6º BIMESTRE 2025

RESIDUOS URBANOS 6º BIMESTRE 2025

EDICTO

Confeccionado el Padrón de la Tasa por prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos del municipio de Guadix, correspondiente al SEXTO BIMESTRE del ejercicio 2025, se expone al público en el tablón municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada por el plazo de quince días a contar desde el día de su inserción en el BOP, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra este padrón podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 16 de enero de 2026 hasta el 18 de marzo de 2026, durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas: Caja Rural de Granada, Banco Santander, Cajamar, Caixabank, B.B.V.A. y ONLINE con tarjeta de crédito desde la página web: guadix.es. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria. .

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

En Guadix, a 9 de enero de 2026

EL ALCALDE PRESIDENTE,- Fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

Administración

PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE BROILERS Y LÍNEA ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN EL PARAJE “LAS MELENAS”, POLÍGONO 506, PARCELA Nº 18 D. DAVID OLIVA GARCÍA

PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE BROILERS Y LÍNEA ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN EL PARAJE “LAS MELENAS”, POLÍGONO 506, PARCELA Nº 18 D. DAVID OLIVA GARCÍA

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión Ordinaria celebrada en fecha 29 de diciembre de 2025, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR la solicitud de autorización acompañada de Proyecto de Actuación necesario y previo a la licencia municipal, para la actuación extraordinaria consistente en explotación avícola de broilers y línea eléctrica de baja tensión en el paraje “Las Melenas”, polígono 506, parcela nº 18 del término municipal de La Calahorra, a instancia del promotor D. David Oliva García, con D.N.I.: ***9301**.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que proceda, así como informarle de que deberá solicitar la correspondiente licencia de obra para realizar la construcción pretendida en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

En La Calahorra en fecha al margen, Firmado por: Alejandro Ramírez Pérez -Alcalde-



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

Administración

PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA INSTALACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO INTENSIVO SITA EN POLÍGONO 502, PARCELA Nº 92 DE D. JOSÉ VÍCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ.

PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA INSTALACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO INTENSIVO SITA EN POLÍGONO 502, PARCELA Nº 92 DE D. JOSÉ VÍCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión Ordinaria celebrada en fecha 29 de diciembre de 2025, adoptó los siguientes acuerdos

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por parte de Asociación Social y Cultural La Calahorra en Acción, CIF: ****9540**, al Proyecto de Actuación consistente en actuación extraordinaria para instalación de una explotación porcina de cebo intensivo en el paraje "Derramador de Charches", polígono 502, parcela nº 92 del término municipal de La Calahorra (Granada), a instancia del promotor D. José Víctor Sánchez López, con D.N.I.: ***2229**.

SEGUNDO.- Rechazar la solicitud de aprobación del Proyecto de Actuación consistente en actuación extraordinaria para instalación de una explotación porcina de cebo intensivo en el paraje "Derramador de Charches", polígono 502, parcela nº 92 del término municipal de La Calahorra (Granada), a instancia del promotor D. José Víctor Sánchez López, con D.N.I.: ***2229**, por los motivos indicados en el informe técnico que antecede, y de acuerdo con lo indicado en el mismo, emplazar al promotor a la presentación de un modificado de proyecto en el que se justifique el cumplimiento de los aspectos señalados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la entidad que ha formulado alegaciones con indicación del régimen de recursos que proceda.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

En La Calahorra en fecha al margen, Firmado por: Alejandro Ramírez Pérez -Alcalde)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Alcaldía

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XXVIII CONCURSO DE AGRUPACIONES DE CARNAVAL DE LOJA 2026

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XXVIII CONCURSO DE AGRUPACIONES DE CARNAVAL DE LOJA 2026

BDNS (Identif.): 879811

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/879811>)

Bases del XXVIII Concurso de Agrupaciones de Carnaval de Loja 2026

Convoca: Ayuntamiento de Loja, con el co-patrocinio de la Diputación de Granada. Colabora: Comisión de Carnaval y Asociación Lojeña de Carnaval.

Con motivo de la celebración del Carnaval 2026, el Ayuntamiento de Loja convoca el XXVIII CONCURSO DE AGRUPACIONES, que tendrá lugar durante los días 6 y 7 de febrero (semifinales) con el día 5 de febrero si fuese necesaria una tercera jornada, y 13 de febrero (final), de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA. Podrán participar cuantas agrupaciones carnalescas lo deseen (Chirigotas, Comparsas, Murgas y Cuartetos) sin limitación geográfica, siempre que lo soliciten en el plazo establecido en el modelo oficial al efecto, previo depósito de fianza de inscripción (100 €), y ateniéndose en todo a lo dispuesto en las presentes bases. No podrán entrar a concurso aquellas agrupaciones en las que al menos un 50 % de sus componentes no superen los 16 años de edad; será necesaria la autorización de los padres o tutores en el caso de participación de menores de 18 años: esta autorización, junto a copia del DNI del menor, debe ser presentada, en el momento de la inscripción, por la agrupación en la que participe. La inscripción en el concurso supone el conocimiento y aceptación expresa de las bases, así como las interpretaciones que sobre ellas realice el Jurado y la inapelabilidad de sus decisiones.

SEGUNDA. La Comisión de Carnaval se reserva la facultad de solicitar un currículo a las agrupaciones, caso de que en alguna de las modalidades se sobrepase el número de inscripciones previsto por la organización, para llevar a cabo una preselección. Todas las formaciones inscritas procedentes de fuera de Loja recibirán una ayuda compensatoria por gastos de desplazamiento de 75 € (procedencia hasta 50 km. respecto a Loja) o 130 € (procedencia a más de 50 km.).

TERCERA. INSCRIPCIÓN. FIANZA. PLAZO Y MODO DE PRESENTACIÓN. La inscripción deberá realizarse en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento de Loja, cumplimentando todos sus apartados, y enviándolo al correo electrónico cultura@aytoloja.org, junto con el resguardo de ingreso de los 100€ correspondientes a la fianza de inscripción (CaixaBank ES39 2100 1137 5913 0039 0131). El plazo de admisión de solicitudes finaliza el día 25 de enero de 2026 (inclusive). La composición de las fases previas de clasificación, si las hubiere, se determinará por la Comisión de Carnaval atendiendo a criterios de calidad y equilibrio de agrupaciones.

CUARTA. MODALIDADES. Todas las agrupaciones participantes en el concurso, lo harán encuadradas en alguna de las modalidades descritas a continuación, debiendo cumplir los requisitos establecidos para la modalidad de que se trate, debiendo especificar para ello en su solicitud cuantos datos complementarios permitan una clara asimilación de modalidad. Las modalidades establecidas para el presente concurso son: COMPARSA, MURGA, CHIRIGOTA y CUARTETO.

QUINTA. 1. Comparsa: 1.1. Son las agrupaciones carnalescas que interpretan su repertorio a dos voces como mínimo, y que están formadas por un mínimo de doce componentes y un máximo de 17. **1.2.** Su instrumental estará compuesto por: bombo con sus platillos, caja, dos o tres guitarras españolas (mínimo dos) y, opcionalmente, pitos carnalescos. Podrán usar otros instrumentos musicales, siempre y cuando no sean eléctricos, y exclusivamente en la interpretación de la presentación, popurrí y estribillo. **1.3.** Su repertorio, interpretado en el orden siguiente, estará

compuesto por: presentación, dos pasodobles (composición genuina de esta modalidad), dos cuplés con sus estribillos y popurrí. Los cuplés serán engarzados por el estribillo sin interrupción entre los mismos. La música de pasodoble y cuplé no deberá ser necesariamente la misma, quedando este asunto a criterio de la formación intérprete. El repertorio será inédito en cuanto a su letra y música (excepto presentación y popurrí).

2. Murga: 2.1. Son las agrupaciones carnavalescas que interpretan su repertorio sin sujeción alguna al número de voces, formadas por un mínimo de diez componentes. 2.2. Su instrumental estará compuesto por elementos de cuerda o viento de libre elección (obligatorios pitos carnavalescos) y percusión. 2.3. Su repertorio, interpretado en el orden siguiente, estará compuesto por: presentación, pasodoble o tango, tonillo o soniquete (composición más genuina de estas agrupaciones). Los cuplés serán engarzados por el estribillo sin interrupción entre los mismos. La música de pasodoble y cuplé no deberá ser necesariamente la misma, quedando este asunto a criterio de la formación intérprete. El repertorio será inédito en cuanto a su letra y música (excepto presentación y popurrí).

3. Chirigota: 3.1. Son agrupaciones carnavalescas que interpretan su repertorio sin sujeción alguna al número de voces, incluyendo durante la interpretación algunas composiciones escénicas, y que están formadas por un mínimo de diez componentes y un máximo de quince. 3.2. Su instrumental estará compuesto por: bombo con sus platillos, caja, un mínimo de una guitarra y un máximo de dos y, opcionalmente, pitos carnavalescos. Podrán usar otros instrumentos musicales) siempre y cuando no sean eléctricos, aunque exclusivamente en la presentación y popurrí. 3.3. El repertorio, interpretado en el orden siguiente, estará compuesto por: presentación, dos pasodobles, dos cuplés con sus estribillos y popurrí. Los cuplés (composición más genuina de estas agrupaciones) serán cantados engarzados por el estribillo y sin interrupción entre los mismos. La música de pasodoble y cuplé no deberá ser necesariamente la misma, quedando este asunto a criterio de la formación intérprete. El repertorio será inédito en cuanto a su letra y música (excepto presentación y popurrí).

4. Cuarteto: 4.1. Son agrupaciones carnavalescas que interpretan su repertorio sin sujeción alguna al número de voces, incluyendo en el mismo parodias de representación escénica en la parte oral o recitativa. Están formadas por un mínimo de tres componentes y un máximo de cinco. 4.2. Su instrumental estará compuesto por: pitos carnavalescos, con los cuales será imprescindible "sacar el tono" o dar la introducción al menos en la parodia y los cuplés. Podrán utilizar otros instrumentos musicales, aunque exclusivamente en la interpretación de la presentación, el popurrí y los estribillos, siempre y cuando no sean eléctricos. 4.3. Su repertorio, interpretado en el orden siguiente, estará compuesto por: presentación, parodias (composición genuina de estas agrupaciones), cuplés -con sus estribillos- y popurrí. Los cuplés serán cantados engarzados por el estribillo y sin interrupción entre los mismos. El repertorio será inédito en cuanto a su letra y música (excepto presentación y popurrí). El popurrí deberá ser cantado o parodiado. Las parodias deberán hacerse rimadas o con ripio.

SEXTA. Todos los instrumentos se utilizarán sin ningún tipo de amplificación electrónica, salvo la de ambiente de la sala de actuaciones, si por sus características técnicas resultarse necesario o conveniente, salvo en presentación y popurrí.

SÉPTIMA. DE LOS FIGURANTES. Caso de existir figurantes, deberán constar inscritos en la hoja de inscripción. Su participación será exclusivamente decorativa, a excepción de la presentación y el popurrí, donde podrán escenificar el personaje o tipo. Los figurantes no podrán cantar en ningún momento.

OCTAVA. REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN. Cada una de las agrupaciones carnavalescas inscritas en el concurso contará con un representante oficial, designado por ellas mismas de entre sus componentes, al que le corresponde las siguientes atribuciones y obligaciones: 1) Cumplimentar y firmar el modelo de solicitud de inscripción y cuanta documentación se requiera. 2) Aportar una copia de las letras a interpretar en las fases eliminatorias y la final (en ningún caso el libreto completo) en el momento de hacer acto de presencia en el teatro. 3) Coordinar con los representantes de la Comisión todo lo referente a las actuaciones de su agrupación. 4) Formular ante la Comisión cuantas sugerencias estime pertinentes, siempre de manera escrita y debidamente identificado como representante oficial de su agrupación.

NOVENA. NOMBRE Y DISFRAZ. Cada agrupación carnavalesca deberá inscribirse con nombre y disfraz original e inédito.

DÉCIMA. ORDEN DE ACTUACIONES. El orden de actuación de las distintas modalidades será decidido por la Comisión el 26 de enero de 2026, atendiendo al número de agrupaciones inscritas en cada modalidad. Este orden podrá modificarse a fin de dar mayor realce al espectáculo. La Comisión podrá permitir el intercambio de orden de actuación entre agrupaciones de la misma modalidad, a propuesta de los representantes legales de las agrupaciones interesadas, siempre y cuando lo comuniquen por escrito al correo electrónico cultura@aytoloja.org antes de las 24 horas del día 29 de enero.

DÉCIMO PRIMERA. CONCURSO. El concurso de agrupaciones carnavalescas constará de dos fases: semifinales y final. El número de agrupaciones que se podrá clasificar para la final será de un mínimo de dos y un máximo de cuatro por cada una de las modalidades participantes, pudiendo el Jurado modificar este criterio en el supuesto de

participación insuficiente, o en el supuesto de que la calidad de alguna agrupación inscrita no cubriera los mínimos de calidad acordados con la importancia y solera del carnaval lojeño.

1. SEMIFINALES: 1.1 Participarán en las semifinales todas las agrupaciones inscritas de acuerdo con el orden establecido por la Comisión. 1.2 Las agrupaciones interpretarán por este orden: a) presentación, b) un pasodoble o tango, y el tonillo o toniquete (Murgas), c) dos pasodobles (comparsas y chirigotas), d) dos cuplés con sus correspondientes estribillos, e) popurrí. 1.3 El tiempo máximo de permanencia de los actuantes en el escenario no podrá exceder de 30 minutos. 1.4 Durante la actuación no podrá repetirse ninguna letra o composición, salvo en el caso de los estribillos. 1.5 Las semifinales serán los días 6 y 7 de febrero (la Comisión organizadora se reserva la facultad de modificar el número de semifinales, según número de inscripciones y calidad de las mismas).

2. FINAL: 2.1 Participarán el número de agrupaciones que se hayan clasificado en las semifinales. 2.2 Las normas de actuación e interpretación serán las mismas que las descritas para las semifinales, pudiendo enriquecer el repertorio con la interpretación de letras distintas de las fases anteriores (hecho que podrá valorar el Jurado) salvo en la presentación, estribillo y popurrí, que serán siempre los mismos a lo largo de todo el concurso. 2.3 La final será el día 13 de febrero.

DUODÉCIMA. EL JURADO CALIFICADOR. La Comisión designará un Jurado que estará formado por personas relacionadas con el Carnaval, estando compuesto por un presidente y un número par de vocales, además de por un secretario que actuará sin voz y sin voto. 1. Los miembros del Jurado con voto se obligan a presenciar la integridad de todas las actuaciones a valorar, así como al detallado conocimiento de las bases a aplicar. 2. Todas las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto y confidencial, siendo en exclusiva su portavoz el/la presidente. 3. El Jurado, que en todas sus decisiones se atenderá a lo dispuesto en estas bases, tiene competencia para resolver las dudas que sobre la interpretación de las mismas se pudiera presentar, siendo su fallo inapelable. 4. El fallo se hará público tras la conclusión de la fase final, haciéndose públicas las calificaciones globales de los participantes, así como las puntuaciones parciales de cada uno de los apartados evaluados. 5. El Jurado aplicará las siguientes **CORRECCIONES PENALIZADORAS** sobre la puntuación obtenida por cada una de las agrupaciones: 4.1 Si la agrupación no compareciera en el escenario en el momento de su actuación, sin causa suficientemente justificada, no podrá realizarse con posterioridad, siendo descalificada. 4.2 Por exceso en el tiempo reseñado para la actuación: hasta 3 minutos de exceso, penalización de 5 puntos sobre el total de la puntuación obtenida. Por encima de 3 minutos, a razón de 2 puntos de penalización por cada minuto excedido. 4.3 La interpretación de los cuplés sin engarzarse por el estribillo, o con interrupción entre los mismos, será penalizado con menos 5 puntos sobre el total de la puntuación obtenida. 4.4 Cambio del orden marcado para cada repertorio, o la repetición de alguna letra en la misma fase, será penalizado con menos 5 puntos sobre el total de la puntuación obtenida. 4.5 En caso de empate entre varias formaciones concursantes, prevalecerá la puntuación otorgada a la interpretación del repertorio más genuino de la modalidad. 5.1 Por no entregar las letras, o hacerlo mediante libreto, tres puntos de penalización. 6. El Jurado podrá aplicar sanciones a cualquiera de los participantes cuando durante el desarrollo del concurso, o con ocasión del mismo, faltaran gravemente al decoro o la educación, o entorpeciendo con su actitud el normal desarrollo de las actuaciones. 7. El Jurado valorará favorablemente la inclusión de letras nuevas en la final) que enriquezcan el repertorio de las formaciones concursantes respecto a las letras interpretadas en las semifinales.

DECIMOTERCERA. PREMIOS. Para la presente convocatoria se establecen los siguientes premios: 1. De manera indistinta y en concurso único para las modalidades de **COMPARSAS**, un **PRIMER PREMIO** de 1.700 €, un **SEGUNDO PREMIO** de 1.000€ y un **TERCER PREMIO** dotado de 500 €. Además de un accésit de 120 € para la agrupación clasificada en cuarto lugar. 2. De manera indistinta y en concurso único para las modalidades de **CHIRIGOTAS**, un **PRIMER PREMIO** de 1.700 €, un **SEGUNDO PREMIO** de 1.000 €, y un **TERCER PREMIO** dotado con 500 €. Además de un accésit de 120 € para la agrupación clasificada en cuarto lugar. 3. Para la modalidad de **MURGAS**, y de manera indistinta, un **PRIMER PREMIO** de 1.100 € y un **SEGUNDO PREMIO** de 300 €. 4. Para la modalidad de **CUARTETOS**, se establece un **PREMIO ÚNICO** de 400 €, ofrecido y abonado por la Asociación Lojeña de Carnaval. 5. Igualmente y sin distinción de modalidades: Premio al **MEJOR PASODOBLE A LOJA** dotado con 100 €. Premio al **MEJOR VESTUARIO** dotado con 100 €. Premio al **MEJOR POPURRÍ** dotado con 100 €. Premio Pablo Sola al **MEJOR ESTRIBILLO**, trofeo ofrecido, abonado y seleccionado por la Asociación Carnavalesca de Loja "Los del Taco". 6. No obstante, si el número de participantes o la calidad de los mismos así lo aconsejara, el Jurado podrá declarar desiertos algunos de los premios. 7. Los premios se abonarán mediante transferencia bancaria al número de cuenta que los representantes de las agrupaciones hayan hecho constar en la hoja de inscripción al concurso, a partir de la fecha en que se haga público el resultado de la final, con su preceptiva retención de impuestos (IRPF) 8. El Fallo de los premios al "mejor vestuario", "mejor pasodoble dedicado a Loja" y "mejor popurrí", podrá realizarse por el Jurado en cualquiera de las fases del concurso, no siendo obligatorio que la agrupación premiada esté clasificada para la final.

DECIMOCUARTA. ACTUACIÓN DE LAS AGRUPACIONES.

1. Las agrupaciones deberán estar a disposición del regidor de escena con 30 minutos de antelación a su actuación. 2. Los miembros de las agrupaciones se situarán en el lugar asignado, quedando prohibida la entrada a la sala de público acompañante. 3. Las agrupaciones actantes serán las encargadas de montar y desmontar sus escenografías, con el apoyo técnico suficiente de la organización del Concurso. 4. Una vez terminada la actuación, las agrupaciones volverán a su camerino, debiendo desalojarlo (de concursantes, vestuario, escenografías y demás enseres) en el menor tiempo posible, para dejar paso a otra agrupación.

Lugar de la Firma: Loja

Fecha de la Firma: 2025-12-17

Firmante: José Antonio Gómez Trassierra. Teniente Alcalde delegado de Educación, Cultura, Patrimonio y Relaciones Institucionales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR

Administración

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2026

Aprobacion Inicial del presupuesto municipal para el año 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), y habida cuenta de que la Corporación, en sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2026, incluyéndose en el mismo el Presupuesto y plantilla de personal del Ayuntamiento, se expone al público por plazo de 15 días.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo de este artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el referido plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Lujar, a 05 de Enero de 2026

Firmado por: El Alcalde, Don José Antonio González Cabrera



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO

Intervención

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2026

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2026

DOÑA REMEDIOS GÁMEZ MUÑOZ, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO, HACE SABER:

Que, la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.026, así como las Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y demás documentación que lo integran.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público el correspondiente expediente durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P., para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones pertinentes. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

A efectos de presentación de reclamaciones, tendrán la consideración de interesados las personas referidas en el art. 170.1 del referido RDL 2/2004, de 5 de marzo, y únicamente podrán presentarse por los motivos expresados en el art. 170.2 del citado texto.

Montefrío a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

Administración

PADRON FISCAL BASURA 1º BIMESTRE 2026

PADRON FISCAL BASURA 1º BIMESTRE

D^a PILAR SÁNCHEZ SABIO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (GRANADA).

HAGO SABER; Que mediante resolución de alcaldía nº 2026-0001, de fecha 05 de enero de 2026, ha sido aprobado el padrón municipal de la tasa por recogida de basura domiciliaria correspondiente al primero (1º) bimestre del ejercicio 2026.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulara ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales. Se advierte que la interposición de recurso, no detendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado.

En Sorvilán, a 05 de enero de 2026..

La Alcaldesa,

Fdo. Pilar Sánchez Sabio.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

Administración

REVISIÓN NORMATIVA DE ORDENANZAS FISCALES DE TORRENUEVA COSTA

REVISIÓN NORMATIVA DE ORDENANZAS FISCALES DE TORRENUEVA COSTA

D. PLÁCIDO JOSÉ LARA MALDONADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (GRANADA).

HACE SABER:

Que aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación municipal la REVISIÓN NORMATIVA DE ORDENANZAS FISCALES DE TORRENUEVA COSTA, en sesión ordinaria de 01/12/2025, se exponen al público las mismas, durante el plazo de 30 días, a efectos de reclamaciones, conforme a lo prescrito en el art. 17, en relación con el art. 16, del R.D. Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; pudiendo examinarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento, así como en los enlaces que a continuación se adjuntan, entendiéndose elevado a definitivo su texto, si transcurrido el plazo indicado no se presentaren alegaciones al respecto.

1. Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el Municipio de Torrenueva Costa (Granada): [IBI](#)
2. Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en el Municipio de Torrenueva Costa (Granada). [IVTM](#)
3. Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el Municipio de Torrenueva Costa (Granada). [ICIO](#)
4. Ordenanza Reguladora de la Tasa por Servicios Urbanísticos, Concesión de Licencias y Resoluciones en el Municipio de Torrenueva Costa (Granada). [SUCLR](#).
5. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa del Dominio Público Municipal en Torrenueva Costa (Granada). [UPDP](#).
6. Ordenanza Reguladora de la Tasa por Documentos que Expida la Administración o las Autoridades Municipales a Instancia de Parte en el Municipio de Torrenueva Costa (Granada). [DEAIP](#).
7. Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Realización de Actividades Administrativas para la Apertura de Establecimientos en el Municipio de Torrenueva Costa (Granada). [AAAE](#).
8. Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Autorización del Escudo Municipal en Placas, Patentes y Otros Distintivos Análogos en el Municipio de Torrenueva Costa (Granada). [AEM](#).

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

En Torrenueva Costa, a 5 de Enero de 2026

Firmado por: Alcalde-Presidente. Plácido José Lara Maldonado